

Constancia Secretarial: A la señora Juez proceso de liquidación de sociedad conyugal, sírvase proveer. **LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE – SECRETARIA**

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|---|

AUTO No.204
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle, veinticuatro (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandantes: WILMAR ANTONIO BARCO RAMIREZ Y MARIA ISABEL ESTERLING ROJAS
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00051-00

I. ASUNTO.

Decidir sobre la admisión o no del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Revisada la demanda y documentación anexa, considera el Juzgado que en esta oportunidad reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, y 523 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y dársele el trámite correspondiente, así mismo atendiendo que la liquidación es solicitada de mutuo acuerdo por las partes se ordenara el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

De acuerdo con las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE.

1º) ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderado judicial por los señores WILMAR ANTONIO BARCO RAMIREZ y MARIA ISABEL ESTERLING ROJAS.

2º) ORDÉNAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores WILMAR ANTONIO BARCO RAMIREZ Y MARIA ISABEL ESTERLING ROJAS, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “El Espectador” o el “El Tiempo” el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **FEBRERO 28 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **030**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d69c916ba2e8977a49cf9a3cadbf3bc73d4636a356965df7c56f423b869061**

Documento generado en 25/02/2022 03:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>